



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 02/23
El regidor Joaquín Moreno Porcal
17/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramírez De Cap Salvatella
18/12/2025

Resolución de la Alcaldía sobre no adjudicación de licitador propuesto de la licitación para autorización sobre el dominio público local para la instalación, organización, realización y gestión de un evento de carácter lúdico, festivo y cultural, con ocasión de las fiestas de navidad de 2025, en régimen de concurrencia competitiva, SEGEX 2511672J.

Por resolución de la alcaldía nº 4286, de 16 de octubre del corriente, se resolvía, entre otros, aprobar el pliego técnico, así como el pliego de condiciones para el otorgamiento de autorización sobre el dominio público local para la instalación, organización, realización y gestión de un evento de carácter lúdico, festivo y cultural, con ocasión de las fiestas de navidad de 2025, en régimen de concurrencia competitiva, así como disponer la apertura del procedimiento para el otorgamiento de la autorización de uso de referencia en régimen de concurrencia mediante la publicación de la convocatoria en el B.O.P de Valencia, así como deberá publicarse en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

En fecha de 28 octubre se publicaba en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 206, la licitación para autorización sobre el dominio público local para la instalación, organización, realización y gestión de un evento de carácter lúdico, festivo y cultural, con ocasión de las fiestas de navidad de 2025, en régimen de concurrencia competitiva, SEGEX 2511672J, quedando abierto el plazo para presentación de plicas el día 29 de octubre al 7 de noviembre (ambos inclusive).

Durante el plazo de presentación de ofertas, que finalizó el 7 de noviembre a las 14.00 horas, y según se desprende del libro de licitación, se presentaron a la licitación las siguientes licitadores:

- D. Alexandre Pérez Guzmán. Fecha de recepción: 5 de noviembre de 2025, a las 12:35 horas.
- Dª. Amparo Costa Mataix. Fecha de recepción: 7 de noviembre de 2025, a las 11:44 horas.

La mesa de licitación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2025, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

“(...) En virtud de lo anterior, por unanimidad de la Mesa se acuerda calificar favorablemente la documentación administrativa contenida en el sobre número uno de los licitadores que a continuación se relacionan y admitirlos a la licitación, a saber:

- D. Alexandre Pérez Guzmán. Fecha de recepción: 5 de noviembre de 2025, a las 12:35 horas.
- Dª. Amparo Costa Mataix. Fecha de recepción: 7 de noviembre de 2025, a las 11:44.

2. Apertura del sobre número 2 (Oferta económica).

Seguidamente por el presidente se procede a la apertura del sobre número dos (Oferta económica), y se constata lo siguiente:

- D. Alexandre Pérez Guzmán, ofrece como canon la cuantía de 2.300 euros.
- Dª. Amparo Costa Mataix, ofrece como canon la cuantía de 3.387 euros.

En consecuencia la Mesa, por unanimidad, acuerda clasificar de mayor a menor, en atención a la oferta realizada por los licitadores, en los términos siguientes:





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
17/12/2025



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Luis Ramírez De Cap Salvatella
18/12/2025

1. D.^a. Amparo Costa Mataix, ofrece como canon la cuantía de 3.387 euros.
2. D. Alexandre Pérez Guzmán, ofrece como canon la cuantía de 2.300 euros.

Vista la evaluación de las ofertas presentadas y conforme al pliego de condiciones, y de acuerdo con dicha evaluación, la Mesa, por unanimidad de sus miembros, acuerda proponer al órgano de contratación como adjudicatario de la licitación a:

- D.^a. Amparo Costa Mataix, en la cuantía ofertada de 3.387 euros, en concepto de canon, por ser la oferta más elevada ofertada al alza, y acuerda requerir para que aporte la documentación y en el plazo establecido en el pliego de condiciones administrativas particulares(...)".

En consecuencia, mediante requerimiento de fecha 13 de noviembre del corriente, se notificó a D.^a. Amparo Costa Mataix por el término de cinco días hábiles, la documentación previa a la adjudicación del contrato exigida por la cláusula 12 del pliego de condiciones.

La licitadora propuesta presentó, dentro del plazo concedido, la documentación que obra en el expediente previa a la adjudicación del contrato de la autorización sobre el dominio público local para la instalación, organización, realización y gestión de un evento de carácter lúdico, festivo y cultural, con ocasión de las fiestas de navidad de 2025.

Obra en el expediente informe del Servicio de Fiestas, de fecha 24 de noviembre, que establece que" (...)Vista la documentación presentada mediante registro de entrada nº 33090/2025 por Amparo Costa Mataix, obrante en el expediente SEGELEX 2511672J, el resultado de la revisión de la documentación establecida en el punto 12 del pliego de condiciones es la siguiente:

Se requerirá al licitador que haya presentado, además del compromiso de la contratación de los artistas, la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, y con carácter previo a la adjudicación de la autorización, presente la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

Tratándose de personas físicas, copia del DNI o pasaporte, si se actuara a través de representante, se deberá aportar documento que verifique tal condición. SE ACREDITA MEDIANTE DNI

Estar dado de alta el licitador, y los puestos que aporte, en el censo de obligaciones tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa y declaración jurada de que no se ha dado de baja de dicha actividad. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Salvo que hubiera autorizado al Ayuntamiento a obtenerlo en su nombre, a través de los anexos al presente pliego. NO SE ACREDITA. SE APORTA ÚNICAMENTE UNA DECLARACIÓN RESPONSIBLE.

Acreditar que ha realizado, previamente, instalaciones de mercados artesanos de tipología similar a la del objeto de la presente convocatoria. Dicha acreditación se podrá realizar mediante contratos privados, autorizaciones administrativas o a través de cualquier otro tipo de documentación. SE ACREDITA





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 20/23
El regidor Joaquín Moreno Porcal
17/12/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2511672J



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Luis Ramón De Cap Salvatella
18/12/2025

*Memoria realizada por técnico competente en la materia, referenciada a las instalaciones objeto de autorización demanial, que servirá como base para la certificación final de instalación. SE ACREDITA.
APORTA MEMORIA DE ACTIVIDAD Y PLAN DE EVACUACIÓN DE LA CONSULTORÍA BOREAS S.L.*

*Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Salvo que hubiera autorizado al Ayuntamiento a obtenerlo en su nombre, a través de los anexos al presente pliego. SE ACREDITA.
APORTAN CERTIFICADOS DE S.S. Y DE AEAT.*

Estar al corriente de las obligaciones con la hacienda municipal. Este certificado se obtendrá de oficio por parte del Ayuntamiento de Mislata. SE SOLICITA CERTIFICADO DE OFICIO A TESORERÍA MUNICIPAL Justificante del ingreso del precio o canon ofertado correspondiente de la autorización. En caso del uso del servicio de suministro de electricidad facilitado por el Ayuntamiento, deberá acreditar el pago de la cuantía de 215,80 €. NO SE APORTA

Seguro de Responsabilidad Civil de la actividad, vigente y al corriente de pago que cubra los riesgos de la actividad comercial como organizador, en el que deberán incluirse todos los puestos de mercado ofertados. En caso contrario, deberá aportarse el seguro de responsabilidad civil para cubrir posibles daños a terceros, de todos y cada uno de los puestos que se instalen, aparte del seguro como organizador de la instalación de los puestos de venta. SE APORTA CERTIFICADO DE LA COMPAÑÍA OCCIDENT POLÍZA nº 54(...), NO ACREDITA RECIBO DE PAGO.

Aportación de solicitud o inscripción el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores, en caso de existir puesto de venta de alimentos. NO QUEDA ACREDITADO. SE REMITE A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Acreditar la formación relativa a manipulación de alimentos e higiene/o contar con la cualificación reglamentariamente exigible alimentaria del personal, en el caso de los puestos de alimentación. NO ACREDITA.

Declaración Responsable del cumplimiento con los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y en la ordenanza municipal, modificado parcialmente por el Decreto 124/2018, de 3 de agosto, del Consell. SE ACREDITA MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El técnico que suscribe, analizadas las circunstancias concurrentes relevantes para decidir sobre lo solicitado, propone requerir a Dª. Amparo Costa Mataix para que subsane las deficiencias observadas.

En consecuencia, por requerimiento de fecha 27 de noviembre, se requirió de subsanación a la licitadora, notificado en fecha 28 de noviembre, para que subsanara en el plazo de diez días hábiles las deficiencias observadas.

Por registros de entrada nº 35573, 35.574, 35575, 35.577 y 35.578, todos de fecha 14 de diciembre, y los registros de entrada nº 35.711 y 35.678, de 15 de diciembre, la licitadora propuesta aporta documentación.

3



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CNF2 VCYK JTLA U9UK

Resolución Nº 5453 de 17/12/2025 "RESOLUCIÓN NO ADJUDICACIÓN AUTORIZACIÓN DEMANIAL MERCADO NAVIDEÑO" - SEGRA 1099585

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
17/12/2025



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Luis Ramón De Cap Salvatella
18/12/2025

En base a la documentación aportada el servicio de Fiestas emite informe, en fecha 16 de diciembre, en el que establece que “(...)Entre la documentación aportada, en su mayoría archivos sin descripción, lo que dificulta la consulta, organización y búsqueda de información, no se localiza ninguna relación de artesanos participantes, que permita establecer, con claridad, cuáles ejercerán la venta de alimentos, lo que imposibilita determinar si se cumplen con la necesidad de estar inscritos en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores, así como de la exigencia de contar con formación relativa a la manipulación de alimentos e higiene exigible sobre manipulación de alimentos. Sobre el requisito de contar con un seguro de responsabilidad civil, por cuantía igual o superior a 300.000 €, que cubra la responsabilidad de todo tipo tanto al bien público como frente a terceros en las que pudiera incurrir como consecuencia de la prestación de la autorización demanial, y, respecto de la actividad comercial como organizador, la licitadora, María Amparo Costa Mataix, aporta recibo de pago y copia de la póliza de la compañía Occident nº 549291210 que establece que el riesgo a cubrir es “empresa dedicada a organizar eventos NO deportivos”, situación del riesgo “C/ (...) (Valencia)” con una cobertura de responsabilidad civil por explotación de 600.000 €. De acuerdo con la cláusula 1.3 de las condiciones particulares de la póliza referida (p. 17 de la póliza contenida en el registro 33090 del 20/10/2025), ésta no se extiende su cobertura a participantes con los que no se tenga una relación de dependencia laboral.

En este sentido, la obligatoriedad de contar con un seguro por parte del resto de participantes no queda suficientemente acreditada, al carecer, en la mayoría de ocasiones, de documentos que acrediten, fehacientemente, el pago, con la excepción de Miriam Teresa Requena López que acredita poseer un seguro con cuantía de 300.000 €.

Respecto de la obligatoriedad de estar dado de alta en el censo de obligaciones tributarias mediante la aportación de la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente de pago, no queda acreditado en el caso de: Marcos (...), Beatriz (...), Nieves (...), Gustavo (...), Pablo (...), María (...), María (...) y Pedro (...), aportan certificados, algunos de ellos suscritos en el año 2023, de la Cooperativa VENAMBUMERCA, Cooperativa Valenciana, con domicilio social en Paterna (Valencia), Ronda Narciso Monturiol 17B-1-4B, con CIF: F98755572, en la que únicamente se certifica que “pertenece a la Cooperativa como sociotrabajador, dado de alta en Seguridad Social en el REGIMEN DE AUTONOMOS, desde el 1 de julio de 2021, ininterrumpidamente hasta la fecha de hoy, acreditando que la venta ambulante se lleva a cabo en mercados tradicionales o “mercadillos”, de lunes a domingo con horario de venta inferior a 8 horas. Se hace constar que perciben ingresos directamente de los clientes, según la Ley 02/2008, con ampliación en el BOE nº 311, sección I, pág. 105900, artículos 4 y 8”, por lo que no se puede acreditar, en base a los documentos aportados, la obligatoriedad de estar dado de alta en el censo de obligaciones tributarias.

El resultado de la revisión de la documentación presentada por la licitante, no permite acreditar que, en este momento de la tramitación, se hayan subsanado las deficiencias observadas y descritas en el informe técnico SEFYCU 7456669, de fecha 24/11/2025, referente a la documentación presentada por la licitante. En tanto no se corrijan las mismas no se puede emitir informe favorable (...).

Por todo lo expuesto, no procede la adjudicación al licitador propuesto, al no haber subsanado ni aportado la documentación requerida. Asimismo, dadas las fechas en que nos encontramos y atendiendo a los plazos establecidos en el pliego de condiciones, resulta inviable efectuar el requerimiento al licitador siguiente para la aportación de la documentación correspondiente y su posterior análisis y, en su caso, adjudicación, antes del día 19 de diciembre de 2025, ya que dispondría de menos plazo material para recabar y aportar toda la documentación(5 hábiles, con posibilidad de subsanación), y, luego, su posterior estudio por los servicios municipales.

Para la tramitación de la devolución de las cuantías ingresadas por la licitadora, Dª. Amparo Costa Mataix, de 3.387 euros y 215,80 euros, deberá solicitarlas por escrito a través del registro





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
17/12/2025



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
18/12/2025

de entrada del Ayuntamiento de Mislata, aportando del número de cuenta bancario de su titularidad, para posterior tramitación del correspondiente expediente de devolución de las citadas cantidades.

Los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas, aprobados por Resolución de la alcaldía nº 4286, de fecha 16 de octubre del corriente.

La Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria de Mislata, publicada en el B.O.P. de Valencia nº 276, de 19 de noviembre de 2012.

El Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Corresponde a la alcaldía como órgano de contratación la resolución del presente expediente de autorización de uso demanial, de conformidad con el apartado 9º de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, existe delegación de la Alcaldía en materia de Patrimonio por resolución de la Alcaldía nº 2543, de 28/06/2023, en el área de atención a las personas y derechos sociales, servicios municipales y gestión de recursos.

Vistos los informes del Servicio de Fiestas y del Servicio de Patrimonio.

En consecuencia, **RESUELVO**:

PRIMERO. Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tratado.

SEGUNDO. Clasificar, en atención a la oferta, a los licitadores admitidos a la licitación en los términos siguientes:

1. Dª. Amparo Costa Mataix, ofrece como canon la cuantía de 3.387 euros.
2. D. Alexandre Pérez Guzmán, ofrece como canon la cuantía de 2.300 euros.

TERCERO. No adjudicar a Dª. Amparo Costa Mataix la autorización sobre el dominio público local para la instalación, organización, realización y gestión de un evento de carácter lúdico, festivo y cultural, con ocasión de las fiestas de navidad de 2025, al no haber subsanado la documentación requerida, de conformidad y con las consideraciones anteriores.

CUARTO. Asimismo, para la devolución de las cuantías ingresadas por Dª. Amparo Costa Mataix, de 3.387 euros y 215,80 euros, deberá solicitarlas por escrito a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Mislata, aportando del número de cuenta bancario de su titularidad, para posterior tramitación del correspondiente expediente de devolución de las citadas cantidades.

QUINTO. No requerir al siguiente licitador dadas las fechas en que nos encontramos y atendiendo a los plazos establecidos en el pliego de condiciones, pues resulta inviable efectuar el





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
17/12/2025



NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2511672J



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
18/12/2025

requerimiento al licitador siguiente para la aportación de la documentación correspondiente y su posterior análisis y, en su caso, adjudicación, antes del día 19 de diciembre de 2025, ya que dispondría de menos plazo material para recabar y aportar toda la documentación de la establecida en el pliego(5 hábiles, con posibilidad de subsanación), y, luego, su posterior estudio por los servicios municipales.

SEXTO. Notificar la presente resolución a los interesados, a la Policía local, al servicio de Fiestas, al servicio de ADL.

SÉPTIMO. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

